

Cartas y documentos
de La Mansión

Años 1717 y 1718

El Hogar

COMPañÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

INCORPORADA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE COSTA RICA

OFICINA PRINCIPAL: SAN JOSÉ, COSTA RICA

San José, octubre 26 de 1917

Sr. Dn.

Juan B. Quesada

Ciudad

Estimado amigo:

A fin de que la reparación del "alambique" esté lista cuanto antes, es necesario conseguir con la Dirección General de Obras Públicas, una orden para que en los talleres de ese departamento se hagan 16 anillos de hierro de acuerdo con las medidas y el diseño que le adjunto. Además se necesitan 400 tornillos con sus tuercas respectivas y la construcción de un tanque grande para el serpentín.

Sobre este trabajo se conversó con Pineda y estuvo anuente a hacerlo tan luego reciba la orden de Obras Públicas.

Hoy he comprado el cobre que se necesita para la reparación cuyo costo alcanzó a \$297,00 ; y contraté el trabajo por \$120,00.

Le estimaré ocuparse de la consecución de la orden lo más pronto posible, pues creo que el tiempo es ya limitado para este trabajo.

Lo saluda su afectísimo amigo,

José J. Jiménez

Cañas
José M. Cañas

Cable: Cañas
Códigos:
R. B. C., 4ª y 5ª, Gleber's

San José, Costa Rica

No. 133/18

24 de Noviembre de 1917

Señores John Boyle & Co. Inc.

New York

Sevance despachar a don Juan B. Quezada de esta ciudad, por consignado a los
Señores R. E. Smyth & Co. en puerto Limón.

las mercaderías anotadas al pie de la presente.

Seguro Contra todo riesgo.

Condiciones Letra a 60 días a/f de John M. Keith.

Observaciones Según nuestro cable del 17 del pte.

5000 sacos para azúcar según su muestra calidad 20 a 11 1/2 cada uno.

Marcados: Como la muestra en su poder, cambiados por el seguro por
JUAN B. QUEZADA & Co.
4000 para azúcar de 1ª. clase
1000 " " 2ª. "

Empaque en fardos muy livianos.

Embarque lo mas pronto posible ojala inmediatamente.

Juan B. Quezada

DE
ERICO APÉSTEGUI
COSTA RICA. C. A.

A "EL ROBLE"
PUNTARENAS

3
de 191

Don Juan M. Quesada

San José

Estimado amigo: le adjunto una copia de la
nota que me ha enviado el Sr. Ministro de Fomento.

Por ella verá que me cargan en cuenta el arriendo de La
Mansion correspondiente á los días del 6 de Abril al 4 de
Mayo y á U. le rebajan la parte proporcional en sus pagos res-
pectivos.

Como nosotros convinimos particularmente para los efectos
del arriendo que le correspondiente á mí terminara el 6 de Abril
porque ya ese mes se hicieron trabajos en la Empresa tales como
desmontes para la siembra, recolección de leña, recogida de mielles,
etc. de los que U. como sucesor se había de aprovechar yo ruego
á U. arreglar este asunto con el Sr. Ministro comprometiéndose
U. á pagar íntegro el trimestre y semestre de arriendo y deuda
á contar del 6 de Abril que en conjunto en los cinco años que
faltan de contrato serían ₡ 20.000 y yo pagaría ahora ₡ 40.000
de los diez años ingresando en el Erario el resto de ₡ 1.500 de
que según el balance soy deudor.

Avísame si está conforme para yo proceder á este ingreso

Lo saluda afectuosamente su muy atte. S. S.

Eduardo Apóstegui

4

Sr. Loe 16 Mayo 1917

D. Federico Guebara
El Noble

El Sr. Ministro de Hacienda etc.
El saldo de la cta de D. Federico Guebara
al 4 del presente mes es de \$ 1.811 ¹⁶/₁₀₀
representado así: Cuenta abono a Capital
Pago que debia hacer el 6 Abril ppdo 500
Proporción al 4 de Mayo 155 55
Cuenta arrendamiento
Pago que debia hacer el 6 Abril ppdo 1000
Proporción al 4 de Mayo 155 55
Total de aprovo 1.811 ¹⁶/₁₀₀

El saldo de la cuenta de D. Juan B. Guebara
desada a la misma fecha es de \$ 9.844 ⁴⁵/₁₀₀
representado así: \$ 844 ⁴⁵/₁₀₀ que debe pagar el 6 de
Julio próximo y de esa fecha en adelante \$ 500 -
trimestrales cada 6 Octubre, Enero, Abril y Julio,
y por arrendamiento pagará \$ 844 ⁴⁵/₁₀₀ el día 6
de Octubre. De esta fecha en adelante \$ 1.000
semestrales cada 6 de Abril y Octubre.

Suplico a V. en vista de lo expuesto se sirva
proceder al pago de lo que a V. corresponde etc.

En copia

SAN JOSE, 25 DE MARZO DE 1917.-

LA MANSION

Yo, Juan Quezada López, al señor Ministro de Hacienda, atentamente

le digo:

Para el arreglo del Departamento de Destilación en la Colonia
de Ciego, de cuyo contrato soy Cesionario, es indispensable reemplazar
el serpentín del aparato que allí existe. La Fábrica Nacional de Licor-
es, tiene relegado como inútil un serpentín que puede ser aprovechado.
Si para ello no hubiere inconveniente, ruego a Ud. que previos los in-
formes del caso se sirva ordenar a quien corresponde poner a mi disposi-
ción la pieza en referencia. 350

Aprovecho la oportunidad para manifestar al señor Ministro que el
metal entregado por la Inspección General de Hacienda como cobre, no
es sino el llamado metal amarillo (latón), inaprovechable para el ser-
vicio a que estaba destinado. 350

En tal concepto, lo devolveré oportunamente a fin de que no sea
abandonado su valor.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

5. Latón es fue derretido de metal. 2

N B. QUEZADA

LA MANSION

NICOYA, COSTA RICA

de 191

Alcohol Entregado.

Grado 87°. centesimal. 82.6.-

Temperatura 27°.

Litros de alcohol 350.

Operación decimal.



110.92

Litros agua 387.32

350

Litros alcohol 350.

554600

Litros aguardiente 737.32

33186

387.3200

a un grado de 45° aparentes y 40° reales

V. B.

Joaquín Vargas Pto.

Francisco Martínez

La Manera - 8/7.

Querido Cholo:

Adjunto encontrarás la llave de la totalizadora de la Caja. - Hept puesto la caja por equivocación que ya te explicaré, en 764.80 debiendo ser 728.95. La diferencia que es de 15.85 se debe a los sales de carne por una suma que entregué hoy y como lo apunte en el libro de caja a la hora de hacer el reporte lo consideré como ex. pagado de los sueltos del día resultando la renta ex. del día mucho mayor de la cuenta, es decir, 15.85 más. Ya arreglé el asunto haciendo el reporte de menos y constantemente corrigiendo los sueltos en el libro.

Usaré mañana la gaceta de siempre y cuando ya tenga 15.85 los meto en la Registradora y pago apuntando en ella. —

Me he ya ido y mañana empezamos la pica de leña en mayor escala. Victor ya trabajó hoy y no duda me será de gran ayuda cuando se ponga al tanto.

Después con Antonio a como me toma por los puestos en Puntarenas. Ya tengo bastantillos. Los reportes te los enviaré el sábado.

Amparo me mandó una carta "fiiiisimo" Cobran
me una ct. que yo había mandado pagar hace
tiempo por medio de don Chis Aguila B. Así te
derecho a hacerlo así por cuanto la mortal me
y me debe una suma mucho mayor... per
Amparo por lo visto no lo entiende así y como
quien que se me envíen "cartita" de esa esp
tomego hago por donde cancelar dicha ct. y
mas pequeña que tengo personalmente en ella.

El sabado mandé los 20 estatuos y está sab
van los bñales. — 7850 lts hicieron bajar el ta
#2 de 58" (pochito mas... Recuerdas?) a 35". Ma es
res 173 lts por pulgada.

El total de operaciones en la caja es de 6380
Adios yuyo, mandame si puedes cigarrillos Com
y amarillos buenos.

Affms Rms.

near a man chong Aug. 7592 $\frac{1}{2}$
 alcohol a Pinetorum 5000 lbs.

33" = 3663 lbs. $\cdot 065476 = 4959 \text{ de } 482$

44 $\frac{1}{2}$ " = 4939 lbs. $\cdot 072777 = 7514 \text{ " "}$

44 $\frac{1}{2}$ " = 4939 lbs.

38" = 4218 lbs. $\cdot 068427 =$

" 43" $\cdot 069427$

" 45" $\cdot 068476$

" 49" $\cdot 068476$

" 52" $\cdot 068476$

" 55" $\cdot 067276 \frac{1}{2}$

" 58" $\cdot 064476$

Lino No 1 34 - Temp. 65 grados - Real 61.1 - = No.
 2 38.4 - " 70 " - " 66-1 = No 62
 3 40.0 - " 67 = " - 63-1 = " 710

Despachados - 5000 lbs. Temp. Real 61.5
 1 Estación lleno en bodega 150 lbs de Temp. Real 66

Nota - Tanque No 3 se fietro al No 2 -

José Chen Apuy & Co.

Man Chong Sing

ALMACEN DE GENEROS Y ABARROTES

Cable "Sing"

Puntarenas, Costa Rica, 7 de Febrero de 191

Sr. don Juan B. Pineda
San José.

Muy Sr. nuestro:

Hemos recibido ultimamente las
siguientes partidas de azúcar:

55 Bultos de 200 Libras que con sacque-
los blancos, de 1.^a clase

99 Sacos con 18952 Libras sin sacque-
los blancos, de 1.^a clase

68 Sacos con 13137 Libras sin sacque-
los blancos de 2.^a clase.

222. Bultos

Nos permitimos llamarle la
atención acerca de que como vinieron
las dos últimas partidas sin los sa-
quitos, muchos bultos se salían y
por la condición del empaque como
porque venían algunos desecados, ha-
biendo quedado en el muellecito de
aquí parte de azúcar negada.
De esta remesa de azúcar le

José Chen Apury & Co.

Man Chong Sing

ALMACEN DE GENEROS Y ABARROTES

Cable "Sing"

Puntarenas, Costa Rica, _____ de _____ de 191

nos ya vendido 23 sacos con 100 quin-
tals a \$ 21⁰⁰ de acuerdo con su au-
torización telegráfica de hoy.

Debemos también observarle
que actualmente de San José, muchos de
los clientes nuestros que nos compran
aplicar lo han estado comprando allí
a \$ 21⁰⁰ y con el flete lo más que
le sale costando es unos \$ 22⁰⁰ 75. Es-
ta es una de las causas porque el usui-
car de La Mansión, no tiene pronta sa-
lida. Nos gustaría que Ud. reconocie
para esta desigualdad de precios y
nos autorizara a vender por lo menos
a \$ 22⁰⁰ quintal.

Esperamos pues su resolución so-
bre este del precio para nivelarnos con
los de la otra aplicación.

Con otro particular, quedamos
Atentos y S. S.

A. A. José Chen Apury & Co.
José Chen León

Antes ya del Temple que
nos aplican, que se compra
a \$ 21⁰⁰ y que incluye
de de un sac de azúcar
a \$ 21⁰⁰ de un sac de azúcar.

José Elías Arce y Ca

Puntarenas, 2 de Febrero 1918

Cuenta venta de azúcar según detalle a continuación
cuidado por orden y cuenta del Ingeniero To Mansión

Por 50 qq de 1. ^a vendidos en Diciembre/17 a 23 ^{ra}	\$ 1150.00
" 149 1/2 " " " Enero/18 " 23 ^{ra}	3238.50
" 20 " " 2. ^a " " " 21 ^{ra}	420.00
	\$ 5008.50

Gastos

2%. Impuesto Gobierno S. \$ 3158. ⁵⁰ comisión - dientes a las ventas de Enero de 1918 \$ 7 1/2 %	
5% Comisión de venta } S/ \$ 5008. ⁵⁰	250.43
Plato de mar y acarreo } S/ comprobante	257.00 585.00
<u>Neto producido.</u>	\$ 4423.50

Entradas y salidas de azúcar

Remesa	50 qq de 1. ^a	20 qq de 2. ^a
"	50 1/2 "	"
"	100 "	"
"	28 "	"
"	120 "	"
"	100 "	"
Total recibida	448	20. -
Total vendido y cto.	199 1/2	20. -
	248 1/2	
Menos	2 qq mojado de gasolina	
Menos por rotura	2 1/2 qq	
Febrero 2. -	244 1/2 qq	Existencia en bodega

Copia

Esc.

12
Fco Chen Apuy y Ca

Punt. 11 de Febrero 1898

A. don

Juan P. Luwada
San José

Muy Sr nuestro:

Seguiente instrucciones de don
Amador Murillo, tenemos el gusto de acom-
pañar a la presente una copia de la cuenta
de venta de azúcar cortada en 2 del ciento,
la cual rogamos a Ud. examinar y acusar-
nos su conformidad o reparos.

Quedamos sus muy atentos y S. S.

p. p. Fco Chen Apuy y Ca.

Jose Chen Leon

Puntarenas, 10 de Octubre de 1917-

Señor don Juan B. Quesada.

San José.

Estimado amigo:

Sin ninguna de sus gracias á que referirme, me doy el gusto de formar la presente para acompañarle los recibos de Aguardiente Nos 0093- 0094 y 0095, correspondientes al mes presente.

A mi llegada á ésta me informó mi empleado que U. le había hablado por teléfono, para ver la forma de enviar dos bestias á Puerto Jesús.

La única manera en que se puede hacer con economía es en la lancha de transportar ganado cuando va á Tendal, puerto de Nicoya.

Las gasolinas correo no tienen capacidad para llevar animales, y remolcar los es prohibido.

También puede llevarlas un bongo, pero cobrarían un exeso, no menos de \$ 40.00 ó \$ 50.00.

Le repito, el medio más aceptable es conducir las al puertecito antes citado, y de ahí por tierra. No omito manifestarle que todos los meses hace por lo menos un viaje la embarcación.

En espera de sus nuevas órdenes, lo saluda su afectuo amigo:

C *Napoleón Soto J.*

AGENCIA

DE LA

Marina "LA FLECHA"

Florida Ice & Farm Co.

CONSIGUE TRAUER

FABRICA DE

Refrescos y Apollinaris

SOTO & RAVEN

NAPOLEON SOTO J.

PUNTARENAS, C. R., 17 de Agosto

1917

Señor don Juan B. Quesada.

San José.

Estimado amigo:

Me es grato formar la presente para acompañarle el recibo de la casa de Felipe J. Alvarado & ca, referente al bronce y cobre entregado por S/c.

De U. Afectmo amigo:

Napoleon Soto J

Especificación de mi nota:

Cobre-	I C/ grande y resto de una pequeña	135 kilos-	294 lbs.
"	I R/ Alambre	13 "	27 "
		Total-	321 "

Bronce-	I C/ pequeña	78 Kilos	168 lbs
"	I C/ "	44 "	95 "
"	I C/ "	76 "	165 "
"	Resto de I C/ pequeña	55 "	118 "
		Total-	546 "

S. E. ú. O.

Estos pesos son netos, pues todo el metal fué sacado de sus cajas y clasificado.

321	546
5	4
160.50	218.24
218.20	
378.70	

15
NAPOLEON SOTO J.

Puntarenas, 13 de Febrero de 1918-

Señor don Juan Quesada.

San José.

Estimado amigo.

Adjunto se servirá encontrar los recibos Nos. 0116 -0117, de aguardiente recibido hoy. Así mismo factura de lo despachado el sábado a La Mansión.

No me ha sido posible comunicarme con U., hoy, por teléfono, por haber estado interrumpida la comunicación.

Le estimaré me informe si ya regresó de Guápiles nuestro amigo don Víctor Manuel, pues me urge mandarle un dinero, ú ordenar se lo entreguen en esa.

Hoy recibí telegrama del amigo Murтинho, pidiéndome algunas cosas, para despachar en gasolina de sábado. Mañana las alistaré.

Cuando principia su contrato para la venta de Liceres del Guanacaste?

En espera de sus gratas órdenes, me repito su

afectuo amigo.

Napoleón Soto

POLEON SOTO J.

Puntarenas, 6 de Marzo de 1918.

Señor don Juan Bautista Quirós.

San José.

Estimable don Juan.

Me es grato formar la presente para acompañarle cuatro recibos de Aguardiente.

Nuestro recordado Juan me había encargado este pequeño servicio, que con especial placer le he desempeñado.

Con los mejores deseos para U. me repito su afecto amigo y S. Sr.

Napoleón Soto

Nos. de los recibos: 0118
0119
0120
0121

N.S/R

La Mansion



VINOS, LICORES, CONSERVAS,
Ferretería y toda clase de
ABARROTES
Y TEJIDOS

R. CAÑAS & CIA

San José, Costa Rica

13 Mayo de 1918.-

Señor Don

J. de Amaral Murtinho

Pte.-

Muy Señor nuestro:

Don Juan Bautista Quirós- á quién hemos preguntado cómo se halla el asunto "Juan B. Quezada, La Mansión"-nos ha dicho que una Compañía se ha hecho cargo del Activo y Pasivo del Sr. Quezada, y que á Vd. debemos enviar la cuenta que este último nos quedó debiendo.- (¢4.811.90, valor 30/4/18).-

Así nos place hacerlo.- Y á la vez nos permitimos rogarle se sirva decirnos si Vd. sabe en qué forma nos vá á ser cancelado tal importe.-

Le anticipamos gracias por una pronta contestación, y nos repetimos á las ordenes de Vds. atentos y ss.ss.

R. CAÑAS & CIA.-

J. Quirós

N O S O T R O S Federico Apesteguí, contratista del Ingenio " La Mansión " en Nicoya, y Teodoro Roiz comerciante y vecino de Puntarenas, convenimos en el siguiente contrato:

Federico Apesteguí se compromete á mandar para su venta en comisión al señor Teodoro Roiz todo el azúcar que dedtine para la venta en este puerto de la que será su único y exclusivo agente.

El azúcar será vendida solamente al contado y los precios serán fijados por Apesteguí de acuerdo con las necesidades de la plaza.

Por cada quintal de azúcar que venda el señor Roiz le reconocerá Apesteguí el cinco por ciento de comisión, rindiendo aquél cada fin de mes la correspondiente -- cuenta de venta y nota de existencia.

Teodoro Roiz aprueba lo anterior y se (compromete) compromete á cumplirlo así como también á suplir al señor Apesteguí, si lo solicitare, hasta la suma de mil colones cada mes durante la época de la zafra, independiente del producto de la venta y sin devengar ningún interés, siempre que exista en bodega la suficiente cantidad de azúcar responsable por dicha suma, calculado á precio de plaza.

Si al señor Apesteguí conviniera, podrá mandar azúcar para su venta en San José, pero lo hará directamente desde el Ingenio y por conducto de las casas de Agencias de este puerto

Para constancia de ambos, firmamos el presente en la ciudad de Puntarenas á las siete días del mes de noviembre de mil novecientos siete.

Teod Roiz

Federico Apestegui

En dozo este contrato en la parte que me corresponde a los Srs. Man S. G. S. y Cia de este puerto y ellos lo aceptan en todas sus partes

Teod Roiz

F. G. S. y Cia

La Mansión

Copia del contrato celebrado
entre el Sr. Ministro de Fo-
mento don Juan Bau-
tista Quiros y don Juan
B. Quesada, el 19 de junio
de 1917.

Archivado por

J. B. Quesada



Juan Bautista Quirós Segura, Ministro de Fomento, autorizado al efecto por el Señor Presidente de la República por una parte y Juan B. Quesada por otra-Por cuanto el estado general de la Colonia de Nicoya, especialmente en lo que concierne al conjunto de la maquinaria, por la acción del tiempo, ha desmejorado hasta el punto de exigir costosa reparación para que pueda continuar su explotación en condiciones apetecibles de rendimiento y de mejora en los artículos que allí puedan elaborarse:

Por cuanto al término de quince años fijado para el arrendamiento según el contrato hoy vigente, faltan tan solo cinco que vencerán el día seis de Abril de mil novecientos veintidós y tan corto tiempo no justifica el esfuerzo y desembolso grandes que demandan urgentemente las reparaciones y reformas antes indicadas, puesto que no habría para ellos la compensación recíproca.

Por cuanto, además, de la ampliación del plazo es también indispensable ensanchar la esfera de acción del empresario, permitiéndole la ocupación de nuevos terrenos para que no lleguen al agotamiento total los que desde hace tantos años están en continua explotación.

Por cuanto, resulta lógico premiar con esperanzas de buen fin las iniciativas y tendencias que miran al desarrollo de nuevos cultivos, sobre todo en regiones como las del Guanacaste y es deber del Estado facilitar y premiar tales tendencias.

Por tanto: ambas partes han convenido en refundir en un solo contrato general los hoy existentes, con las modificaciones y ampliaciones que sugieren los motivos expuestos. Y en tal virtud, el contrato vigente hoy entre el Gobierno y Don Juan B. Quesada, cesionario de Don Federico Apestegui, queda en vigor y debe entenderse de conformidad



las cláusulas que siguen:

I

El Gobierno da en arrendamiento al Señor Quesada que se seguirá llamando el empresario o contratista-la Colonia de Nicoya con los terrenos, plantaciones, edificios, maquinaria y demás que al primero pertenece con todos los derechos al respecto que indican los contratos anteriores celebrados sucesivamente por esta Secretaría con los Señores Mórice y Velasquez, Esquivel y Apóstegui.-

II

Durará el arrendamiento y los demás efectos de este contrato hasta el día seis de Abril de mil novecientos treinta y dos.

III

A partir de hoy y hasta la terminación del contrato, el empresario queda facultado para trasladar las máquinas existentes en el ingenio de la Colonia a otro lugar cualquiera que esté comprendido en la jurisdicción de los terrenos de la misma Colonia. Queda asimismo facultado para hacer otras instalaciones similares de su propiedad, en cualquier lugar de la Provincia de Guanacaste y en terrenos de propiedad particular del empresario o en baldíos nacionales.-Si la instalación la hiciere en baldíos, el empresario podrá desde luego ocupar aquella extensión de los mismos que crea conveniente y adquirirlos después con arreglo a la ley.

IV

Las nuevas instalaciones que pueda hacer el Empresario, serán siempre de su propiedad y no están sujetas, por consiguiente, a la devolución al Gobierno cuando termine el contrato, como lo están las hoy arrendadas.



V

El Gobierno se obliga a recibir del Empresario durante el plazo total de la vigencia de este contrato, todo el aguardiente que se consuma en la Provincia de Puntarenas con un minimum de diez mil litros por mes; y así que haya terminado el contrato existente hoy entre la Secretaría de Hacienda y Don Federico Sobrado para el suministro de aguardiente a la Provincia de Guanacaste, el Gobierno se obliga a recibir del Señor Quesada todo el que se consuma tambien en dicha Provincia de Guanacaste con un minimum mensual para ella de otros diez mil litros.-Las condiciones en que el Gobierno recibirá el aguardiente, en uno y otro caso, serán las que siguen: a) El aguardiente debe ser destilado en la finca arrendada, o en las nuevas instalaciones que haga el empresario, aprovechando exclusivamente para obtenerlo las mieles que queden como residuo de la fabricación del azúcar, sin que pueda usarse otra materia prima que la caña y será de perfecta elaboración. No podrá por lo tanto admitirse el de otra procedencia, el que se extrajere de otras sustancias: el que no hubiere sido rectificado por completo o el que habiendolo sido resultare después mezclado o impuro en cualquier forma. +b) El precio del alcohol puesto en Puntarenas será de cuarenta y cinco céntimos cada litro de noventa grados reales o sea alcohol de noventa por ciento por volumen a una temperatura fija de quince grados centígrados. Si la entrega se hiciere en la colonia o en lugar de la nueva instalación que haga el empresario, el precio se reducirá a cuarenta y dos céntimos en las mismas condiciones dichas. El alcohol será recibido por el Gobierno sea qualfuere su porcentaje o graduación siempre que no baje de cincuenta y cinco grados reales o sea cincuenta y cinco por ciento por volumen a la temperatura de quince grados de centígrados. Es entendido que serán de cuenta del empresario los gastos de transporte del licor hasta el lugar de su entrega, co-



riendo de cuenta del mismo empresario todos los riesgos y menoscabos que pueda sufrir en el transporte hasta el momento mismo de su recibo.

c)-El contratista no podrá vender licor a otra persona que al Gobierno ni donarlo a particulares en el lugar de su fabricación ni en las Provincias de Puntarenas y Guanacaste ni en ningún otro lugar de la República.- Cualquiera provisión o especulación que hiciere contraviniendo esa regla aunque fuere en muy pequeña cantidad, será considerada como de contrabando y juzgada conforme a la las leyes fiscales, sin perjuicio de la responsabilidad que tales hechos impliquen por razon de lo estipulado en este convenio.

d)-El licor que no tuviere las calidades indicadas, será rechazado sin excepción alguna por la Administración previo el dictamen de dos peritos en cada caso; los peritos serán nombrados uno por el empleado respectivo del Gobierno y otro por el contratista y en caso de discordia los mismos peritos nombrarán un tercero que la dirima.

VI

Como precio del arrendamiento de la Colonia y demás derechos adquiridos por el empresario de este contrato, Quesada pagará al Gobierno la suma de dos mil colones anuales, pago que hará el seis de Abril de cada año.

VII

Como quiera que aún está pendiente de pago la suma de diez mil colones saldo de la deuda de treinta mil colones que se cargó al arrendatario anterior, cedente del Señor Quesada para que fuese pagado por anualidades de dos mil colones, el empresario toma también a su cargo el pago de ese saldo de diez mil colones y se obliga a cancelarlo en la forma indicada, es decir, por pagos anuales de dos mil colones cada uno, que se harán el seis de octubre de cada año hasta la extinción de la deuda.



VIII

También se obliga el empresario a tener cultivada en la Colonia o en los nuevos terrenos que elija, según queda indicado, una extensión ^{de} cañaverales suficiente para la producción de la materia prima indispensable a la destilación del aguardiente que debe suministrar según este contrato; pero si hubiese cultivos anteriores del mismo género pertenecientes a terceros y sus dueños llegasen a convenir con el empresario la forma de suministrarle dicha materia en la cantidad necesaria, puede el empresario dedicar los terrenos de su dominio a cultivos diferentes.-

IX

Será libre de todo derecho fiscal la introducción por el empresario de cualquier artículo que necesite para la reparación o mantenimiento en buen estado de las máquinas existentes hoy en la colonia, según se determinó en el contrato celebrado anteriormente por esta Secretaría con Don Federico Apestegui.

X

Quesada puede en cualquier momento traspasar sus derechos y obligaciones en este contrato, dando aviso al Gobierno para el efecto de la buena garantía.

XI

Para garantizar el pago de las cantidades que el empresario se obliga a cubrir según este contrato se constituye fiador Don Joaquin Tinoco Granados y firmará por él para constancia su apoderado generalísimo don Felipe Herrero García.- El respectivo poder está inscrito en el Registro Público, Sección de Personas, tomo 24, folio 33, asien 29,742.-



SECRETARIA DE FOMENTO

REPUBLICA DE COSTA RICA

En fe de lo cual firman los otorgantes en la ciudad de San José
diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos diez y siete

Juan B. Quirós

Juan B. Quesada

F. Herrero.

San José, diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y siete.

Apruébase el contrato anterior

F. Tinoco

El Ministro de Fomento.

Quirós

-institución o no

-es, al menos en la colonia de
por esta Secretaría